



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0012-2025-UNJFSC
Huacho, 09 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2024-095923, de fecha 31 de diciembre de 2024, que contiene el Oficio N° 0118-2024-VRI-UNJFSC, suscrito por el Vicerrectorado de Investigación, sobre **"Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N°0197-2024-VRI-UNJFSC, que aprueba la Actualización de la conformación del Semillero de Investigación: "Biología Microbiana para la Agricultura Sostenible (BMAS)", de la Carrera Profesional de Biología con mención en Biotecnología de la Facultad de Ciencias, en la Línea de Investigación: BIOTECNOLOGIA MICROBIANA Y MOLECULAR"**; que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; y el Decreto de Rectorado 015040-2024-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0012-2025-UNJFSC
Huacho, 09 de enero de 2025

y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 3° define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica. Por su parte, el artículo 48° de la precitada Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Finalmente, el artículo 50° de dicha Ley señala que **el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación.**

Que, el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°025-2019-AU-UNJFSC, de fecha 09 de diciembre de 2019, en su artículo 63, señala que: *“Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad”.*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1130-2022-CU-UNJFSC de fecha 15 de diciembre de 2022, se resuelve: **“Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Vicerrectoral N° 065-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR, la GUIA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, (...)”.**

Que, de conformidad con el considerando que antecede, la Guía de Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, respecto a la inscripción y aprobación, en su artículo 7°, a la letra dice: *“Las inscripciones serán mediante la FICHA DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVETSIGACIÓN (Anexo 2), siendo el docente responsable quien formalizará dicha inscripción ante el Vicerrectorado de Investigación y posterior evaluación aprueba la solicitud de **creación del Semillero de***



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0012-2025-UNJFSC
Huacho, 09 de enero de 2025

Investigación mediante Resolución Vicerrectoral y ratificada con Resolución Rectoral; así también en su artículo 8°, establece: *“El Vicerrectorado de Investigación es el responsable de formalizar la creación de cada semillero de investigación, debiendo de mantener un registro de los semilleros activos al interior de la Universidad”*. (La negrita es agregado)

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD Ver. 3.0., el Vicerrectorado de Investigación, remite: *“la Resolución Vicerrectoral N° 0197-2024-VRI-UNJFSC emitida por este Vicerrectorado de Investigación, mediante la cual, se aprueba la creación del Semillero de Investigación: “Biotecnología Microbiana para la Agricultura Sostenible (BMAS)”, de la Carrera Profesional de e Biología con mención en Biotecnología de la Facultad de Ciencias, en la Línea de Investigación: BIOTECNOLOGIA MICROBIANA Y MOLECULAR, de acuerdo a la solicitud presentada por la docente de esta Casa Superior de Estudios, Dr. Pedro James Vásquez Medina, docente responsable del semillero de investigación; se deriva para su respectiva refrendación con Resolución Rectoral, en el sentido que se resuelve, según el Artículo 7° de la Guía de Semilleros de Investigación, aprobada con Resolución Vicerrectoral N° 065-2022-VRI-UNJFSC, ratificada con Resolución de Consejo Universitario N° 1130-2022- CU-UNJFSC”*.

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 0197-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 27 de noviembre de 2024, que resuelve: *“Artículo 1°.- APROBAR, la creación del Semillero de Investigación: “Biotecnología Microbiana para la Agricultura Sostenible (BMAS)”, de la Carrera Profesional de Biología con mención en Biotecnología de la Facultad de Ciencias, en la Línea de Investigación: BIOTECNOLOGIA MICROBIANA Y MOLECULAR, de acuerdo a la solicitud presentada, constituido de la siguiente forma.*

- | | |
|---|--------------------------|
| 1. Dr. Pedro James Vásquez Medina | - Docente Responsable. |
| 2. Dr. José Luis Romero Bozzetta | - Docente colaborador. |
| 3. Yeltzin Romero Torres | - Estudiante Coordinador |
| 4. Alex Julián Evangelista Córdova | - Estudiante Semilla |
| 5. Kiara Alexandra Peña Gomez | - Estudiante Semilla |
| 6. Sheyla Seylith Garro Barrenechea | - Estudiante Semilla |
| 7. Sebastián Ythan Ray Bardales Morales | - Estudiante Semilla |
| 8. Mary Cielo Jhyre Quispe León | - Estudiante Semilla |
| 9. Giusseoe Alberto Bozzeta Ticerán | - Estudiante Semilla |
| 10. Sebastián Arturo Gonzales Ariza | - Estudiante Semilla |
| 11. Allyson Brigit Solorzano Carreño | - Estudiante Semilla |
| 12. Marleny Olortegui Cabanillas | - Estudiante Semilla |
| 13. Aiko Camille Nakaima Gutiérrez | - Estudiante Semilla”. |

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0012-2025-UNJFSC
Huacho, 09 de enero de 2025

Que, mediante Decreto de Rectorado 015040-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina que *“en atención a lo solicitado por el vicerrector de investigación se deriva para la emisión de la resolución rectoral”*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Vicerrectoral N° 0197-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Vicerrector de Investigación, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente:

Artículo 1°.- APROBAR, la creación del Semillero de Investigación: **“Biotecnología Microbiana para la Agricultura Sostenible (BMAS)”**, de la Carrera Profesional de Biología con mención en Biotecnología de la Facultad de Ciencias, en la Línea de Investigación: **BIOTECNOLOGIA MICROBIANA Y MOLECULAR**, de acuerdo a la solicitud presentada, constituido de la siguiente forma.

- | | |
|---|--------------------------|
| 1. Dr. Pedro James Vásquez Medina | - Docente Responsable. |
| 2. Dr. José Luis Romero Bozzetta | - Docente colaborador. |
| 3. Yeltzin Romero Torres | - Estudiante Coordinador |
| 4. Alex Julián Evangelista Córdova | - Estudiante Semilla |
| 5. Kiara Alexandra Peña Gomez | - Estudiante Semilla |
| 6. Sheyla Seylith Garro Barrenechea | - Estudiante Semilla |
| 7. Sebastián Ythan Ray Bardales Morales | - Estudiante Semilla |
| 8. Mary Cielo Jhyre Quispe León | - Estudiante Semilla |
| 9. Giusseoe Alberto Bozzeta Ticerán | - Estudiante Semilla |
| 10. Sebastián Arturo Gonzales Ariza | - Estudiante Semilla |
| 11. Allyson Brighit Solorzano Carreño | - Estudiante Semilla |
| 12. Marleny Olortegui Cabanillas | - Estudiante Semilla |
| 13. Aiko Camille Nakaima Gutiérrez | - Estudiante Semilla |

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0012-2025-UNJFSC
Huacho, 09 de enero de 2025

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ycc.-